



EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI E-P"

RESOLUCIÓN Nº 001-EMAIMEP-2023.

ING. RONALD OSWALDO CARRILLO PACHAY

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (...);

Que, de acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Servicio Público, respecto de la responsabilidad administrativa determina: "La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.";

Que, el Código Orgánico Administrativo, (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala en el artículo 7: "(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";



Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: "(...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.";

Que, el artículo 70 del COA establece los requisitos del contenido de la delegación. En su inciso final señala: "La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.";

Que, de acuerdo con el artículo 73 del COA, la delegación se extingue por revocación, cumplimiento del plazo o condición. "El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.";

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 11 determina los Deberes y Atribuciones del Gerente General. - *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;" (...)

Que, La Norma de Control Interno 200-05 Delegación de autoridad establece:

"La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.-La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.-Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación"

Que, mediante **MEMORANDO No. 0004 ROCP-GG-EMAIMEP-2023** el Ing. Ronal Carrillo Pachay en su calidad de Gerente General de la Empresa dispuso a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución de delegación a la Licenciada Soraya Chóez Castro quien se



desempeña en calidad de Analista Administrativa Compras Públicas para que realice cuanto trámite sea legal y pertinente dentro del portal y los procesos propios de Compras Públicas entre la Empresa Municipal de Aseo Integral "MONTECRISTI – EP" y sus proveedores.

En ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas por la Constitución, la Ley y con los antecedentes expuestos,

RESUELVO

Artículo 1.- Delegar a Licenciada Soraya Chóez Castro quien se desempeña en calidad de Analista Administrativa Compras Públicas para que realice cuanto trámite sea legal y pertinente dentro del portal y los procesos propios de Compras Públicas entre la Empresa Municipal de Aseo Integral "MONTECRISTI – EP" y sus proveedores. Delegación que surtirá efecto hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2.- En caso de cambio del titular del órgano delegante o delegado se acatará el contenido del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Se notificará con la presente resolución a la Licenciada Soraya Chóez Castro para los fines pertinentes. Se notificará al departamento de Tecnologías de la Información para que se efectúen las actualizaciones en el sistema informático que correspondan.

Artículo 4.- Solicitar a la Dirección de Comunicación Municipal se publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre 2023.

Dado y suscrito en la ciudad de Montecristi, a los 03 días del mes de enero del año 2023.

Notifíquese y cúmplase.

**RONALD
OSWALDO
CARRILLO
PACHAY**

Firmado digitalmente por RONALD
OSWALDO CARRILLO PACHAY
DN: cn=RONALD OSWALDO
CARRILLO PACHAY, o=EC
o=SECURITY DATA S.A. 2
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION
DE INFORMACION
Motivo:RONALD
Ubicación:
Fecha:2023-01-03 18:02:05:00

Ing. Ronald Oswaldo Carrillo Pachay

GERENTE GENERAL EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"